



## INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se ha recibido en esta Intervención Delegada propuesta de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica.

- Resolución por la que se procede al abono por enriquecimiento injusto de las siguientes facturas:

1. por los servicios de limpieza prestados en los locales de la Administración del Gobierno de Navarra:

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
Omega Facility Services, S.L.	3622	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €
Omega Facility Services, S.L.	3641	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €

Los motivos por los que dichos servicios se facturan por este procedimiento son:

-Lote 3: La licitación del servicio de limpieza para el año 2023 ha quedado desierta.

2. Por el suministro de consumibles (papel higiénico, papel secamanos y jabón de manos) para las oficinas de uso administrativo de la Administración de la Comunidad Foral comprendidas en el contrato de servicio de limpieza gestionado por el Servicio de Patrimonio:

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
ONE FACILITY SERVICES, S.L.	13597	CONSUMIBLES LOTE 12	433,06 €
ONE FACILITY SERVICES, S.L.	12928	CONSUMIBLES SNE	172,45 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L.	23002352	CONSUMIBLES LOTE 8	1.231,25 €
SUMINISTROS ALF, S.A.	3972	CONSUMIBLES BIBLIOTECA	547,65 €
ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	9240226184	CONSUMIBLES LOTE 2	4.435,30 €
PAPELERIA SANCHEZ, S.L.	2023A2301963	CONSUMIBLES DPTO. DESARROLLO RURAL	2.096,10 €
PAPELERIA SANCHEZ, S.L.	2023A2301314	CONSUMIBLES DPTO. DESARROLLO RURAL	1.818,46 €
SUMINISTROS ALF, S.A.	4186	CONSUMIBLES MUSEO CONTEMPORANEO	78,38 €
JUPER IRU, S.L.	F23002180	CONSUMIBLES Nº ALBARAN AV32303967	809,73 €
JUPER IRU, S.L.	F23014470	CONSUMIBLES Nº ALBARAN AV32321950	441,89 €
PAPELERIA SANCHEZ, S.L.	2023A2302664	CONSUMIBLES DPTO. DESARROLLO RURAL	417,11 €
ZAINTZEN, S.A.	10550000001823F	SUMINISTRO DE MATERIAL HIGIÉNICO	307,27 €
ZAINTZEN, S.A.	10550000001323F	SUMINISTRO DE MATERIAL HIGIÉNICO	524,28 €

Revisada la ejecución del servicio por las unidades administrativas destinatarias de la prestación, sin detectar incidencias en el nivel de calidad del servicio, comunicadas a través del “formulario de calidad”, se validan las facturas.

El órgano gestor propone:

- Abonar el pago de las facturas anteriormente citadas, por enriquecimiento injusto con cargo a la partida 111000 11300 2271 923100 por importe de 43.515,81 €.
- • Las partidas propuestas para los abonos disponen de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

*Artículo 103. Omisión de fiscalización.*

*1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.*

*2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.*

*3. (...)*

*4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.*

Sin otro particular,

EL INTERVENTOR DELEGADO EN EL ECONOMIA Y HACIENDA.

Pamplona, 7 de diciembre de 2023



## **INFORME DE NECESIDAD-SUMINISTRO DE CONSUMIBLES (PAPEL HIGIÉNICO, PAPEL SECAMANOS Y GEL) PARA LOS LOCALES DE USO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE NAVARRA.**

De acuerdo con el Decreto Foral 107/2017, de 22 de noviembre, es competencia del Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra, la contratación del Servicio de Limpieza de los espacios de uso administrativo del Gobierno de Navarra.

Durante los años 2019 a 2022 ha estado vigente el “acuerdo marco para la contratación de los servicios de limpieza de edificios destinados a oficinas de los distintos departamentos de la administración de la comunidad foral de Navarra y sus organismos autónomos”.

En la cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas particulares del acuerdo se recogía lo siguiente:

*“El suministro de papel higiénico, jabón de manos y papel secamanos así como la sustitución mensual de los contenedores higiénicos en los aseos femeninos será por cuenta del contratista.”*

Por lo que el coste está incluido en el cálculo del precio de licitación.

En el año 2022 se tramitó el expediente para la licitación del nuevo contrato del servicio de limpieza que comenzará en el año 2023.

Durante su tramitación se optó por excluir del contrato este suministro debido a que la inestabilidad económica existente, con precios de la celulosa en 2022 subiendo debido a factores relacionados con diferentes cuestiones geopolíticas, económicas, de producción y de transporte, hace necesario el disponer de un sistema de compra propio, ágil y eficaz que se adapte a la evolución del precio de mercado y a la naturaleza cambiante de las necesidades a cubrir.

Este análisis puede entenderse acertado a la vista de las publicaciones realizadas sobre la situación de la industria de la celulosa y a la evolución de los precios durante los últimos 6 meses.

[https://www.elconfidencial.com/economia/2023-02-08/crisis-papel-industria-carton-celulosa-precios-libros\\_3568717/](https://www.elconfidencial.com/economia/2023-02-08/crisis-papel-industria-carton-celulosa-precios-libros_3568717/)

<https://www.periodicodeibiza.es/noticias/sociedad/2023/02/15/1883031/increible-precio-papel-higienico-para-subir.html>

<https://www.bolsamania.com/accion/CELULOSA/historico-precios>

Finalizado el año 2022 sin que se haya fijado el procedimiento adecuado que permita alcanzar el objetivo anterior y siendo imprescindible el disponer de estos consumibles, se opta por la adquisición directa de estos productos durante los primeros meses del año como medio para estimar el consumo que permita establecer un adecuado valor estimado para el procedimiento de compra. Es preciso tener en cuenta que el distinto uso y ocupación de los locales que forman parte del servicio de limpieza hace difícil cuantificar el consumo aplicando ratios iguales para todos ellos y que la jurisprudencia reciente del TJUE ha establecido que el valor estimado de un Acuerdo Marco, establece un límite máximo de gasto, por lo que es preciso ajustar adecuadamente esta previsión.

Actualmente la Sección de Contratación y Seguros se encuentra preparando el expediente que permita articular la compra de papel higiénico, jabón de manos y papel secamanos conforme a la ley foral 2/2018 de contratos públicos. Se estima una tramitación de 3 meses para la finalización del procedimiento.

Estimando que el consumo mensual alcanza el importe de 24.800 € IVA incluido. en conjunto, se prevé que al momento de la finalización del expediente de compra el importe total sea 148.800 €.

Pamplona, 21 de marzo de 2023

DIPLOMADO EN CIENCIAS  
EMPRESARIALES

María Aranzazu Larrea Salinas

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE  
CONTRATACIÓN Y SEGUROS

Silvia Baines Zugasti

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 20 de diciembre de 2023, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de facturas relacionadas en el anexo, por importe de 43.515,87 euros, y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Dirección General de Presupuestos y Patrimonio propone al Gobierno de Navarra la aprobación de la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en la prestación del servicio de limpieza durante los meses de octubre y noviembre de 2023, no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, debido a que la licitación ha quedado desierta (lote 3), y al suministro de material fungible (papel higiénico y secamanos y jabón de manos) en numerosos locales adscritos al contrato del servicio de limpieza sin que hasta la fecha se haya adjudicado el expediente de compra de estos productos, que se encuentra en fase de preparación.

El servicio de limpieza y el suministro de material fungible, se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolo aun no habiendo formalizado el correspondiente contrato. Las prestaciones han sido correctamente ejecutadas por lo

que cuentan con el visto bueno de las unidades destinatarias del servicio, pero deben ser abonadas desde la partida presupuestaria del Servicio de Patrimonio dado que, conforme al Decreto Foral 107/2017, de 22 de diciembre, la competencia se halla centralizada y la disponibilidad presupuestaria se encuentra en esta partida.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnus emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Economía y Hacienda, esta ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar



los servicios prestados, en virtud de la teoría que persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar también el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,

#### ACUERDA

1º. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, el expediente de abono de las facturas relacionadas en el anexo por importe de 43.515,87 euros y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2°. Trasladar este acuerdo al Servicio de Patrimonio, a la Sección de Contratación y Seguros, al Negociado de Asuntos Económicos, a la Intervención Delegada y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento de Economía y Hacienda.

Pamplona, veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón



ANEXO FACTURAS REGISTRADAS HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023  
ACUERDO DE GOBIERNO

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
Omega Facility Services, S.L.	3622	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €
Omega Facility Services, S.L.	3641	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €
ONE FACILITY SERVICES, S.L.	13597	Consumibles Lote 12	433,06 €
ONE FACILITY SERVICES, S.L.	12928	Consumibles SNE	172,45 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L	23002352	Consumibles Lote 08	1.231,25 €
SUMINISTROS ALF	3972	Consumibles Biblioteca	547,65 €
ACCIONA FACILITY SERVICES SA	9240226184	Consumibles Lote 02	4.435,30 €
PAPELERIA SANCHEZ	2023A2301963	Consumibles Dpto Desarrollo Rural	2.096,10 €
PAPELERIA SANCHEZ	2023A2302314	Consumibles Dpto Desarrollo Rural	1.818,46 €
SUMINISTROS ALF	4186	Consumibles Museo Contemporáneo	78,38 €
JUPER IRU, S.L.	F23002180	Consumibles Nº albarán AV32303967	809,73 €
JUPER IRU, S.L.	F23014470	Consumibles Nº albarán AV32321950	441,89 €
PAPELERIA SANCHEZ	2023A2302664	Consumibles Dpto Desarrollo Rural	417,11 €
ZAINZEN, S.A.	10550000001823F	SUMINISTRO DE MATERIAL HIGIENICO	307,27 €
ZAINZEN, S.A.	10550000001323F	SUMINISTRO DE MATERIAL HIGIENICO	524,28 €

RESOLUCIÓN 91/2023, de 21 de diciembre, de la Directora General de Presupuestos y Patrimonio por la que se aprueba el abono de las facturas correspondientes al servicio de limpieza y al suministro de consumibles (papel higiénico, papel secamanos y jabón de manos) de los locales de uso administrativo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra registradas hasta el 30 de noviembre de 2023.

Durante los meses de octubre y noviembre del año 2023, se ha prestado el servicio de limpieza de varios locales destinados a uso administrativo del Gobierno de Navarra, sin el correspondiente contrato debido a que la licitación ha quedado desierta (lote 3).

Además, se ha producido el suministro de material fungible (papel higiénico y secamanos y jabón de manos) en numerosos locales adscritos al contrato del servicio de limpieza sin que hasta la fecha se haya adjudicado el expediente de compra de estos productos, que se encuentra en fase de preparación.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio, en el que se señala que en caso de no abonarse las facturas se produciría un enriquecimiento injusto para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 20 de diciembre de 2023, se propone el abono de las mismas, con el conforme de la Intervención Delegada.

En consecuencia, en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley Foral 2/1018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en uso de las competencias recogidas en el Decreto Foral 243/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda.

RESUELVO:

1º.- Aprobar el abono de las siguientes facturas

Empresa	nº de factura	Concepto	Importe
Omega Facility Services, S.L.	3622	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €
Omega Facility Services, S.L.	3641	2023 Limpieza Lote 3 Iturrama	15.101,47 €
ONE FACILITY SERVICES, S.L.	13597	Consumibles Lote 12	433,06 €
ONE FACILITY SERVICES, S.L.	12928	Consumibles SNE	172,45 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L	23002352	Consumibles Lote 08	1.231,25 €
SUMINISTROS ALF	3972	Consumibles Biblioteca	547,65 €
ACCIONA FACILITY SERVICES SA	9240226184	Consumibles Lote 02	4.435,30 €
PAPELERIA SANCHEZ	2023A2301963	Consumibles Dpto Desarrollo Rural	2.096,10 €
PAPELERIA SANCHEZ	2023A2302314	Consumibles Dpto Desarrollo Rural	1.818,46 €
SUMINISTROS ALF	4186	Consumibles Museo Contemporáneo	78,38 €
JUPER IRU, S.L.	F23002180	Consumibles Nº albarán AV32303967	809,73 €
JUPER IRU, S.L.	F23014470	Consumibles Nº albarán AV32321950	441,89 €
PAPELERIA SANCHEZ	2023A2302664	Consumibles Dpto Desarrollo Rural	417,11 €
ZAINZTEN, S.A.	10550000001823F	SUMINISTRO DE MATERIAL HIGIENICO	307,27 €
ZAINZTEN, S.A.	10550000001323F	SUMINISTRO DE MATERIAL HIGIENICO	524,28 €

2º.- El abono se realizará con cargo a la partida 111000 11300 2271 923100 "Servicios de limpieza y aseo" del presupuesto de gastos del año 2023 por importe de 43.515,87 €.

3º - Trasladar la presente Resolución al Negociado de Asuntos Económicos, a la Intervención Delegada y a la Sección de Contratación y Seguros del Departamento de Economía y Hacienda.

4º.- Notificar la presente Resolución a Acciona Facility Services S.A, Omega Facility Services S.L, Limpieza y Mantenimiento Impacto S.L, Papelería Sanchez, S.L., Zaintzen S.A, Suministros ALF SA, Juper Iru SL manifestándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, según lo dispuesto en los artículo 126.1.a) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y 121 y 122 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 21 de diciembre de 2023

*La Directora General de Presupuestos y Patrimonio, Maite Domínguez Muguero. Documento firmado electrónicamente.*